



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/1104

**MAT: APRUEBA CONTRATO CONSERVACION
J.I. HEIDI Y MANZANITA**

RANCAGUA, 28 SET. 2012

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Resolución N° 520, del 1996, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 2000, N° 015/172 del 2001; Res. Ex. 015/0527 del 2005, Res. Ex 015/1792 del 2006, Res. Ex.015/188 de 2011 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de septiembre del año 2012 se suscribió entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la **Sociedad Constructora y Transportes Berríos y Asociados Limitada., RUT N° 76.151.833-K**, representado por don Roberto Berríos Avila, Cédula de Identidad N°15.716.517-8, ambos domiciliados en Puquillay Sin Número, comuna de Nancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Contrato de ejecución de obras de conservación del Jardín Infantil "Manzanita" de la comuna de Rengo y "Heidi" de la comuna de San Fernando.

2.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de garantizar su debido cumplimiento.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado el contrato suscrito entre la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la VI Región y la Sociedad Constructora y Transportes Berríos y Asociados Limitada de fecha 24 de septiembre de 2012 que es del siguiente tenor:

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
Conservación Jardín Infantil Manzanita de Rengo y Heidi de San Fernando.**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA.

En Rancagua, a 24 de Septiembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**,

corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA ELENA CLARO LYON**, Profesora, Cedula Nacional de Identidad N°7.010.360-5, ambos domiciliados en calle Estado N°531, comuna de Rancagua en adelante la "JUNJI"; y la sociedad **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad de responsabilidad limitada, del giro de su denominación, Rut N°76.151.833-K, representada legalmente por don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, Rut N°15.716.517-8, constructor, ambos con domicilio en Puquillay Alto Sin Número, comuna de Nancagua, se ha convenido el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° **015/1088** de fecha 11-09-2012, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al CONTRATISTA la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL MANZANITA DE LA COMUNA DE RENGÓ Y HEIDE DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**", por un monto total de \$79.027.393.- (Setenta y nueve millones veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos), más I.V.A. Según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El detalle de las obras a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- Las Resoluciones Exentas N° **015/1070** de **16/08/2012**, que autoriza el llamado a licitación, y **resolución N° 015/1088** del 11 de septiembre de 2012, que adjudica, todas de la de la JUNJI, las que respectivamente forman parte de la Propuesta Pública para la ejecución de la obra denominada "**CONSERVACION JARDIN INFANTIL MANZANITA DE LA COMUNA DE RENGÓ Y HEIDI DE LA COMUNA DE SAN FERNANDO**".

2.- Las Bases Administrativas y las Especificaciones Técnicas, todas aprobadas por la Resolución Exenta N° **015/1070** de **16/08/2012**, de la JUNJI.

3.- El Acta de Apertura Electrónica de fecha **06-09-2012**

TERCERO: El CONTRATISTA ejecutará todas las partidas de la obra señaladas en su Presupuesto, debidamente valorizadas que constan en el Informe de Adjudicación de Propuesta, que forma parte integrante del presente contrato, y que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al CONTRATISTA, por la ejecución de la obra antes indicada, será la suma alzada, obra vendida, y sin reajuste, de **\$79.027.393.- (Setenta y nueve millones veintisiete mil trescientos noventa y tres pesos)**, más I.V.A., pagaderos de la siguiente forma:

El Pago se realizara de la siguiente forma:

- a. Una primera cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 35% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido y la entrega del permiso de edificación aprobado, en el caso de corresponder.
- b. Una segunda cuota correspondiente a un 35% del precio del contrato, al acreditar un avance de un 70% de las obras mediante certificado del ITO que lo confirme en tal sentido.

- c. Un tercera cuota correspondiente a un 30% del precio del contrato, al acreditar un avance del 100% de las obras, entrega del acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones, y los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción al municipio para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, si estos documentos están solicitados en las Especificaciones Técnicas.
- d. El contratista presentará para cada estado de pago la factura, la que se ingresará en la Oficina de Partes correspondiente.

Para la cancelación de los Estados de Pago, el contratista deberá presentar los certificados de calidad de materiales, de ser exigidos en las especificaciones técnicas, de las partidas que solicita su cancelación.

Para la cancelación del **Primer Estado de Pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitido por la municipalidad, cuya obtención será de cargo y responsabilidad exclusiva del contratista, cuando corresponda según el tipo de proyecto.

Si al momento de la cancelación del último estado de pago, y cuando el proyecto así lo requiera según especificaciones técnicas, no se contase con la recepción final municipal, se aceptará en su reemplazo, una copia del ingreso a la DOM, del expediente de construcción acompañado de una boleta de garantía o vale vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al valor a cancelar por concepto de pago de derechos municipales correspondiente a la cantidad de metros cuadrados construidos, con una vigencia mínima de 60 días corridos después de terminadas las obras. La glosa de la Garantía debe indicar, "En garantía por la aprobación de la recepción final de obras de conservación, denominada "CONSERVACION JARDINES INFANTILES MANZANITA COD. 06.115.001 y HEIDI COD. 06.301.001 ". Su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera previa a la recepción del certificado de recepción final de edificación, certificado por el I.T.O.

En el caso de no contar con la Resolución Sanitaria para la cancelación del último estado de pago, se procederá de igual modo que lo indicado anteriormente, solo modificando el monto de la garantía a un valor \$300.000 y la glosa de este documento. El que deberá indicar "En garantía por la Resolución sanitaria de obras de conservación, denominada "CONSERVACION JARDINES INFANTILES, MANZANITA COD. 06.115.001 y HEIDI COD. 06.301.001"

El contratista al momento de solicitar que se curse cada Estado de Pago, deberá adjuntar un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años.

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, los respectivos Estados de Pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales, de Remuneraciones y de Cotizaciones de Seguridad Social, extendido por la entidad legalmente autorizada para tales efectos.

7.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0.3% del monto total del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 10% del monto total del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

QUINTO: El plazo de ejecución de la obra contratada será de 63 días corridos, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo. La entrega de terreno se efectuara dentro de tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato.

SEXTO: Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras, se aplicará al CONTRATISTA una multa equivalente al 0,3% del monto total del presente contrato, la que será descontada administrativamente del último estado de pago.

SEPTIMO: Garantía Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Obligaciones Laborales.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato y obligaciones laborales, el CONTRATISTA, entrega, en este acto, Boleta de Garantía Bancaria a nombre de la JUNJI, N° 5651282, del Banco del Estado de Chile, de fecha 24 de septiembre de 2012, por el monto de **\$5.531.918.- (cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos dieciocho pesos)**, equivalente al 7% del valor total del contrato, con una vigencia mínima del plazo de ejecución de la obra, aumentada en 60 días corridos.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptarán documentos de garantías tomadas por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción provisoria sin observaciones y a la entrega de la boleta de garantía de "Buena Ejecución de Obras". La glosa de la Garantía debe indicar, **"En garantía del fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la ejecución de la licitación pública Conservación Jardín Infantil Manzanita y Heidi y de las obligaciones laborales derivadas de este"**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

OCTAVO: GARANTIA DE BUENA EJECUCION DE LAS OBRAS

Para garantizar la buena ejecución de las obras, se exigirá una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, o Póliza de Seguro de ejecución inmediata, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por una suma equivalente al 7 % del valor total del contrato, con una vigencia mínima **180 días corridos**, contados desde la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

Para estos efectos hará entrega, en su oportunidad, de una Boleta de Garantía, por el monto de

\$5.531.918.- (cinco millones quinientos treinta y un mil novecientos dieciocho pesos), equivalente al 7% del valor total del contrato.

Esta Garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente (no se aceptan documentos de garantía tomados por terceros), y tener el carácter de irrevocable. La garantía deberá expresarse en pesos chilenos.

Esta garantía será entregada en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del acta de recepción provisoria y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, de manera posterior a la recepción definitiva de las obras sin observaciones.

La glosa de la Garantía debe indicar, **“En garantía de la buena ejecución de la obra Conservación Jardín Infantil Manzanita y Heidi ”**. En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, y en las Bases Administrativas, el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, bases administrativas, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir
- c) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- d) Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador en materias de remuneraciones, previsión, higiene y seguridad y alimentación respecto del personal que trabaja en la obra. Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- e) Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio, que se origine a causa de la ejecución de las mismas. El I.T.O. estará facultado para ordenar por escrito el retiro de cualquier persona que no ejecute los trabajos en debida forma.

DECIMO: El CONTRATISTA proveerá de un libro de obra foliado y con hojas en duplicado. Las instrucciones que allí se indiquen por parte del I.T.O. tendrán el carácter de obligatorios para el CONTRATISTA.

DÉCIMO PRIMERO: Para salvar su responsabilidad como codeudora subsidiaria de las obligaciones laborales y previsionales que eventualmente surjan con motivo de la aplicación de las normas de subcontratación contenidas en el Código del Trabajo, la Junji ejercerá su derecho a información como

empresa mandante de la siguiente manera:

1. Previo al pago de los respectivos avances, junto con la documentación requerida del estado de avance, el contratista deberá acompañar **una nómina de todos los trabajadores contratados** durante el período a cubrir, con una **certificación de la Inspección de trabajo**, o la autoridad administrativa que corresponda, que haga constar que:
 - a. el contratista se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y de previsión social, y
 - b. que no tiene reclamos o demandas laborales pendientes.
2. El ITO, en sus visitas de fiscalización de la obra en terreno, entrevistará a los trabajadores y requerirá que todos ellos tengan sus contratos de trabajo debidamente suscritos, que las planillas de asistencia y condiciones de higiene y seguridad cumplan con la normativa legal, y que no haya problemas de retardo en el pago de las remuneraciones y beneficios de seguridad social.

El incumplimiento de estas obligaciones facultará a la Junji a:

1. Denunciar a la Inspección del Trabajo la irregularidad en las contrataciones o en el pago de obligaciones, y
2. A retener del estado de pago la cantidad suficiente para responder a las obligaciones legales de orden laboral o previsional que se adeudaren a los trabajadores contratados o subcontratados, según corresponda.

DÉCIMO SEGUNDO: La JUNJI podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de trámite alguno, en los siguientes casos:

- Por demora de 15 o más días en la iniciación de las obras, contados desde la entrega oficial del terreno respectivo.
- Por interrupción o paralización total o parcial de los trabajos, por un período de 10 o más días.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones que el presente contrato impone al CONTRATISTA, lo que quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y será declarado mediante el acto administrativo pertinente.
- Por incumplimiento del CONTRATISTA a las instrucciones impartidas por el I.T.O. tanto en materias técnicas como en cuanto a las obligaciones laborales y de seguridad social.
- Por declaración de quiebra, insolvencia económica o suscripción de convenios preventivo por parte del contratista.

Al resolverse el contrato, la JUNJI pagará al CONTRATISTA las obras correcta y efectivamente ejecutadas a esa fecha, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, sin perjuicio de las multas y sanciones que puedan aplicarse al CONTRATISTA, establecidas en el presente contrato, en las Bases Administrativas.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Al Inspector Técnico de Obra de la JUNJI o I.T.O., corresponderá supervisar el fiel, completo y oportuno cumplimiento del contrato.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña **María Elena Claro Lyon**, Directora Regional de la JUNJI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/180 de diciembre de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don **ROBERTO BERRIOS AVILA**, para representar a **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y TRANSPORTES BERRIOS Y ASOCIADOS LIMITADA**, consta en escritura pública de fecha 7 de junio de 2011, otorgada ante Notario Público Titular de San Fernando, don Daniel Mondaca Pedrero.-

DECIMO QUINTO: El presente Contrato se firma seis ejemplares, quedando cinco de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**


MARIA ELENA CLARO LYON
DIRECTORA REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS


MECL/JIH/jih

Distribución:

Interesado

Asesor Jurídico

Subdirección de RRFF y Físicos 

Subdepartamento Cobertura e Infraestructura

Oficina de Partes.